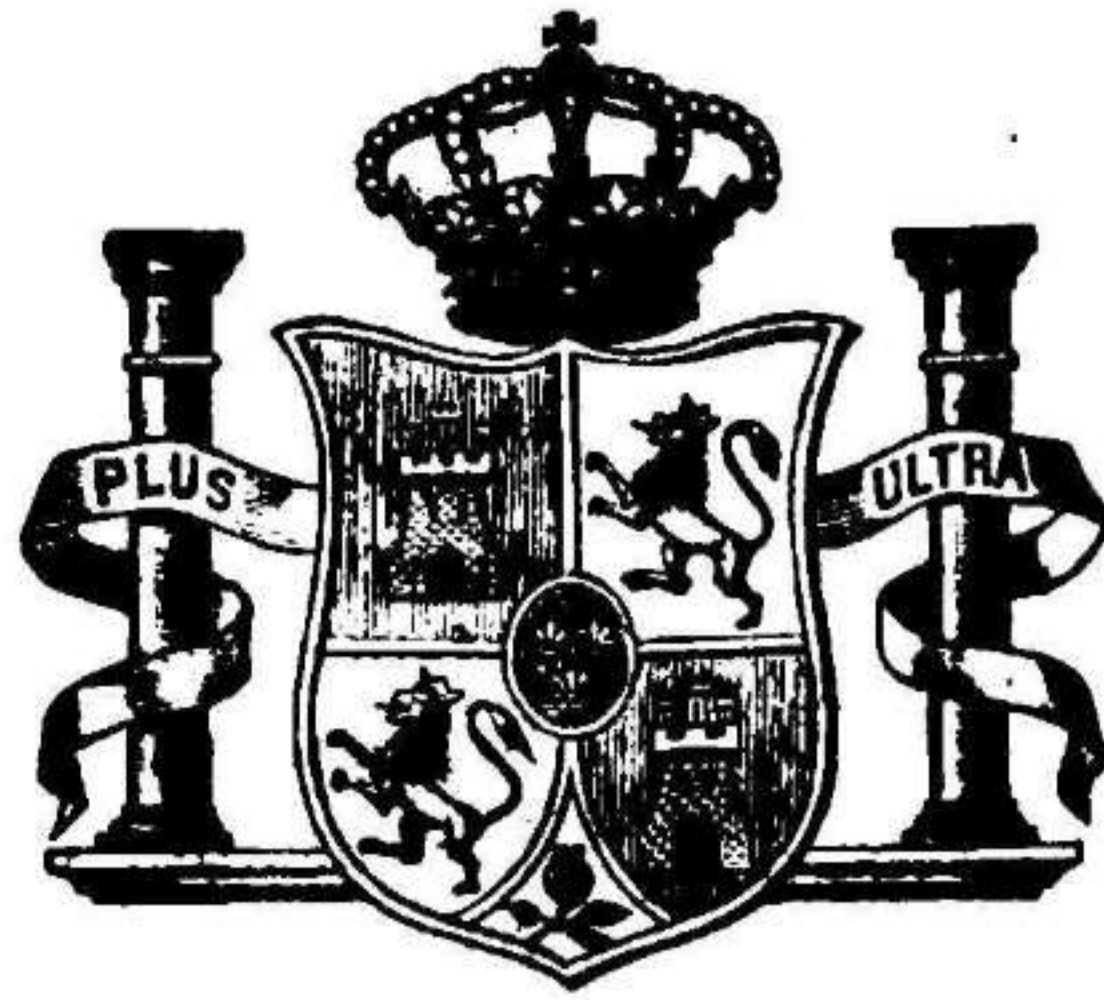


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entien la fecha de la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos — 1.ª categoría 80 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales. — 15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia — Año. . . 80 pesetas.
Particulares. — Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al *Oficial de dicho Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 795

CIRCULAR NÚM. 73

Colegiación de Practicantes de Medicina y Cirugía

Aprobados por Real orden número 1.523 del Ministerio de la Gobernación, de 28 de Diciembre de 1929, los Estatutos para los Colegios oficiales de Practicantes en Medicina y Cirugía, publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 29 siguiente y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 14 del corriente.

Disponiéndose en su artículo 1.º que en cada Capital de provincia se constituirá un Colegio de Practicantes de Medicina y Cirugía, en cuyo padrón social deberán hallarse inscritos, como pertenecientes a la entidad y con carácter obligatorio, todos los Practicantes que ejerzan la profesión en el territorio de la provincia.

Preceptuándose en el artículo 3.º que los Gobernadores civiles, Inspectores provinciales de Sanidad y Subdelegados de Medicina, denunciarán a todo el que ejerza instruis-

mo en esta profesión y a los Practicantes que, ejerciendo profesionalmente, no aparezcan inscritos en el Colegio respectivo.

Habiendo transcurrido con exceso tiempo suficiente para haber solicitado su colegiación en el de esta provincia todos los Practicantes que ejercen en la misma, y haberse declarado constituido el Colegio y no habiéndolo hecho aún, concedo un plazo máximo improrrogable de diez días, para que todos los Practicantes que ejerzan su profesión en esta provincia, soliciten su ingreso en el Colegio Oficial de la misma, pues de no hacerlo, quedarán suspendidos en su ejercicio profesional, considerándoles como intrusos si continuasen ejerciendo sin colegiarse e imponiéndoles multa hasta de mil pesetas, por desobediencia a mis órdenes, con la que desde luego quedan conminados, a parte de pasar el tanto de culpa al Tribunal correspondiente.

Los señores Alcaldes de esta provincia harán saber, el mismo día que reciban este BOLETÍN OFICIAL, la presente Circular, a los Practicantes de Medicina y Cirugía que ejerzan en sus Municipios respectivos.

Palencia 21 de Abril de 1930.

El Gobernador interino,

Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR NÚM. 74

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el ganado porcino de Villahán de

Palenzuela, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta. — Porquerizas de Bernardino Cantero.

Zona declarada sospechosa. — Todas las porquerizas limítrofes con la infecta.

Medidas que deben ponerse en práctica. — Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929. Aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos y contaminados, destrucción de cadáveres y demás consignadas.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 14 de Abril de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 1 al 5 de Aguilar de Campo a Villadiego, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.596'92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de la obra.

La fianza provisional será de 677 pesetas con 91 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá, en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 14 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 9 del próximo Mayo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Hijosa a Sotobañado, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.551 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 646 pesetas con 53 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 14 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras pú-

blicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 9 del próximo Mayo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 20 al 23 de la carretera de Villoldo a Santillana, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.021 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 570 pesetas con 63 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 14 del próximo Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, de-

biendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 23 y 24 de la carretera de Villalón a Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.520'52 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 645 pesetas con 62 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 14 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 28 al 30 de la carretera de Villalón a Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 18.783'18 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 563 pesetas con 50 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 14 del próximo Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Sección provincial de Estadística de Palencia

Servicio.—Rectificación del Padrón municipal.

CIRCULAR

Próximo a finalizar el mes de Abril, plazo señalado en mi Circular de 15 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 138, del día 18 del mismo mes, para presentar en esta Sección provincial de Estadística, el Padrón municipal, juntamente con sus apéndices correspondientes a la rectificación verificada con referencia al 1.º de Diciembre de 1929, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios que no han cumplido aún tan importante servicio, para que a la mayor brevedad presenten en esta oficina aquellos documentos para su aprobación, pues pasado este mes de Abril, sentiría verme obligado a proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil medidas coercitivas contra los morosos.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Ciria-co Fierro.

Núm. 798

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por don César Gusano Rodríguez, Letrado, en nombre y representación de don Jacinto Carrasco Figueroa, se ha interpuesto con fecha catorce del actual, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villalobón, fecha veintiuno de Marzo y seis del corriente, por los que se acordó la destitución del recurrente en el cargo de Médico titular de dicha villa.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Núm. 794

Registro de la Propiedad de Baltanás

EDICTO

Don Enrique Bergón Oltra, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra a doña Nicolasa Martínez Ceballos, han sido inscritas en este Registro, a favor de cada uno de los señores que consignaré, las fincas que se mencionarán y por compra en subasta judicial, como de la propiedad de don Ceferino Atienza Nieto, se han inscrito a favor de don Martín Atienza García, los inmuebles que describiré.

En término de Cobos de Cerrato

A nombre de don Gervasio Citores Ceballos

- 1.ª Una tierra en el páramo de Hoyales, de 2 hectáreas, 95 áreas y 26 centiáreas.
- 2.ª Otra en igual pago, de 2 hectáreas, 13 áreas y 35 centiáreas.
- 3.ª Otra en el Carrilejo, de 20 áreas.
- 4.ª Otra en Valladolid, de 50 áreas.
- 5.ª Otra en Valdelaspozas, de 47 áreas.
- 6.ª Otra en Mojón Alto, de 20 áreas, 37 centiáreas.

A nombre de don Primitivo Mahamud Campo

- 7.ª Una tierra en Valdelabao, de 43 áreas.
- 8.ª Otra en el Páramo de Hoyales, de 2 hectáreas, 95 áreas, 26 centiáreas.
- 9.ª Otra en igual pago, de 87 áreas.
10. Otra en igual pago, de 65 áreas, 98 centiáreas.
11. Otra en la Encina, de 60 áreas.

A nombre de don Urbano Sáenz de la Fuente

12. Una tierra en el Páramo de Hoyales, de 1 hectárea, 47 áreas y 63 centiáreas.
13. Otra en igual pago y cabida.
14. Otra en igual pago, de 2 hectáreas, 13 áreas y 35 centiáreas.
15. Otra en la Encina, de 27 áreas.

A nombre de don Agapito Citores Arndíz

16. Una tierra en el páramo de Hoyales, de 1 hectárea, 47 áreas y 63 centiáreas.
17. Otra en el mismo pago e igual cabida.
18. Otra al mismo pago, de 2 hectáreas, 13 áreas y 35 centiáreas.

Las anteriores fincas las adquirió doña Nicolasa Martínez, por herencia de su madre, excepto la 6 que lo fué por herencia de su padre, Rufina Ceballos y Sabas Martínez respectivamente, y las tiene amillaradas en el apéndice del año de 1917, según la certificación que ha servido como documento fehaciente.

En término de Baltanás

Y a nombre de don Martín Atienza García

19. Una tierra en Pigazo, de 53 áreas, 82 centiáreas.
20. Otra al Vallejo, de 80 áreas, 73 centiáreas.
21. Otra en dos pedazos, en Santolaya, de 62 áreas, 79 centiáreas.
22. Otra en Cañizal, de 17 áreas, 94 centiáreas.
23. Otra en el Paramillo de Fuentepino, de 26 áreas, 91 centiáreas.
24. Otra en el Orrío, de 35 áreas, 88 centiáreas.
25. Otra en dos pedazos, en Valdealar, de 44 áreas, 85 centiáreas.

26. Y otra en las Arroturas, de 53 áreas, 82 centiáreas.

Las anteriores ocho fincas, las adquirió Ceferino Atienza, por compra a Zacarias Atienza Fombellida, en documento privado.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a dieciseis de Abril de mil novecientos treinta.—Enrique Bergón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 796

Palencia

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

A medio del presente, tercero y último edicto, hago saber: Que con expresado carácter entiendo en expediente a instancia de doña Consuelo Galindo González, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 68, para justificar el dominio a la siguiente finca:

«Una tierra sita en término municipal de Dueñas, al pago de la Ave-cilla, de 20 cuartas y 78 palos, equivalentes a 1 hectárea y 87 áreas; linda Norte con herederos de Eulogio Gómez, hoy con Saturnino Aguado y Leandro López Masa, al Sur y al Este con el río Pisuegra y al Oeste con Liboria Gómez, hoy la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, La Senda y Felisa Loisele. Tasada en mil quinientas pesetas.»

El señor Registrador de la Propiedad de este partido, la describe como sigue:

«Tierra sita en término de la villa de Dueñas, al pago de la Vecilla, linda Norte caseta y verdejo de Benita González Charrín, Este tierra de Rosendo Marcos, Sur el río y Poniente verdejo de Benito González y otro de la propiedad del ferrocarril del Norte. Tiene de çabida 20 cuartas y 68 palos, equivalentes a una hectárea, 85 áreas y 71 centiáreas, de las que diecinueve cuartas son de tierra blanca y el restante de erial con árboles frutales.»

Y por decreto de hoy, dispuse publicar este tercero y último edicto en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de cuarenta días hábiles y siguientes al de la inserción en referido periódico oficial, para que todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por doña Consuelo Galindo, comparezcan, si quieren, a alegar su derecho, en este Juzgado de primera instancia, proponiendo y practicando cuantas pruebas juzguen oportunas, dentro del plazo único de ciento ochenta días, que empezó a

contarse desde el veintiuno de Diciembre último.

Dado en Palencia a dieciseis de Abril de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Aguilar de Campoó

Don Angel Ruiz Calderón, Secretario del Juzgado municipal de Aguilar de Campoó.

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal civil que se mencionará y que ha sido publicada en el día de su fecha, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aguilar de Campoó a quince de Abril de mil novecientos treinta. Vistos por el señor don Ignacio Vilda Benito, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil entre partes, como actor don Roberto Alonso Berrojo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, y como demandado don Domingo Ortíz Añón, para que con las costas le pagase la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le era en deber de plazo vencido, importe de alquiler de la casa-habitación que habita referido señor Ortíz; y por otro se solicitó se decretara de su cuenta y riesgo el embargo preventivo de los bienes del demandado, suficientes a responder del principal y las costas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Domingo Ortíz Añón, al pago al demandante don Roberto Alonso Berrojo, de las doscientas cincuenta pesetas, en este juicio reclamadas por renta de una casa, con expresa imposición de costas, y en su consecuencia se ratifica el embargo preventivo, despachado por auto de veintisiete de Marzo último. Pues así por esta mi sentencia que se publicará en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Vilda.—Rubricado.»

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma del demandado, expido la presente que visada y sellada firmo en Aguilar de Campoó a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.—V.º B.º: El Juez municipal, Ignacio Vilda.—P. S. M., Angel Ruiz Calderón.

Don Angel Ruiz Calderón, Secretario del Juzgado municipal de Aguilar de Campoó.

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal civil que se mencionará y que ha sido publicada en el día de su fecha, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aguilar de Campoó a quince de Abril de mil novecientos treinta. El señor don Ig-

nacio Vilda Benito, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por don Fermín Maguregui Calero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Logroño, y como propietario de los «Almacenes Maguregui» de dicha Ciudad, representado por don Antonio Pérez de la Fuente, Abogado, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra don Domingo Ortiz y don Antonio Merino, también mayores de edad, vecinos de esta villa, dedicados al comercio en ambulancia, declarados rebeldes, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los demandados en estos autos don Domingo Ortiz y don Antonio Merino a que luego que esta sentencia sea firme, paguen a don Fermín Maguregui o a quien legalmente le represente, la cantidad de mil pesetas que les reclama, por los conceptos que la demanda indica, intereses legales de dicha suma desde el día veinticinco de Marzo último, fecha de la presentación de la demanda, con más la cantidad de trescientas pesetas que se calculan de gastos y costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados de este Juzgado y se insertará la cabeza y el pie de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Ignacio Vilda. —Rubricado. —Hay un sello en tinta, del Juzgado».

Lo relacionado concuerda con su original, a que me refiero y remito caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo el presente que visado y sellado firmo en Aguilar de Campo a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta. —V. B.: El Juez municipal, Ignacio Vilda.—P. S. M., Angel Ruiz Calderón.

Palenzuela

Por renuncia voluntaria del que venía desempeñando el cargo, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por lo que se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días; el que resulte agraciado no disfrutará otro sueldo que los derechos que le puedan corresponder en los negocios que tramite con arreglo al arancel.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, dirigidas a este Juzgado municipal, en el plazo antes indicado de treinta días.

Palenzuela 19 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Vicente Herrera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

San Martín de los Herreros

En el día 11 de Mayo y hora de las diez, tendrá lugar ante esta Alcaldía y un empleado del ramo, que al efecto designe la Jefatura de Mon-

tes, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de dos hayas y dos robles de procedencia fraudulenta, bajo el tipo de tasación 16 pesetas. Referida subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926, cuyas maderas se hallan depositadas en el presidente de la Junta vecinal de Ruesga.

San Martín de los Herreros 19 de Abril de 1930.—El Alcalde, Gerardo Labrador.

Robladillo de Ucieza

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la primera subasta de la venta de una finca rústica de la propiedad de este Pósito, se anuncia la segunda para el día 9 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, con la rebaja del 15 por 100 del tipo de la primera.

Robladillo de Ucieza 19 de Abril de 1930.—El Alcalde, Maximiano del Río.

Villahán de Palenzuela

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los impuestos municipales de este Municipio, dotada con el 3 por 100 como premio de cobranza, con obligación de responder de las partidas fallidas, si las hubiere, reservándose el Ayuntamiento la facultad de exigir fianza al que resulte nombrado, si no ofrece garantía a la Corporación.

Las instancias, reintegradas debidamente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Villahán de Palenzuela 15 de Abril de 1930.—El Alcalde, Salvador Escibano.

Respnda de la Peña

Don Santiago Molinero Vivanco, en funciones de Alcalde constitucional de Respnda de la Peña.

Hago saber: Que a instancia de Severino Cuesta Casares y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Severino Cuesta Casares, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Eustasio Cuesta Macho, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Benigno y de Cándida, nació en Respnda de la Peña, provincia de Palencia, el día 29 de Marzo de 1883, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 47 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace 21 años del pueblo de Villafra (Respnda de la Peña), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier

persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eustasio Cuesta Macho, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe

Respnda de la Peña 16 de Abril de 1930.—Santiago Molinero.

Quintana del Puente

Don Guillermo Quintero Niño, Alcalde constitucional de Quintana del Puente.

Hago saber: Que desde el primer día de Mayo próximo, todos los jueves de cada semana por todo el tiempo que los mercaderes concurren, se celebrará en esta villa el acreditado mercado de toda clase de ganados, granos y demás; y con el fin de que prospere su fomentación, se advierte al público y ganaderos en general, la obligación de venir provistos todo conductor o dueño de la piara, del certificado de Sanidad del Veterinario del punto de salida, con arreglo a los artículos 69, 97, 100 y demás del Real decreto-ley de 1.º de Marzo de 1929, con el número de cabezas que conduzca; y de no hacerlo así incurrirá en la multa a que haya lugar, artículo 109 de tan soberana disposición.

También se advierte que por el rematante don Juan Aguado Santos se hará la recaudación del impuesto en concepto de arbitrio de cinco céntimos en cada cabeza de venta, realizado durante el período del mercado, no siendo menos o anterior al mes de Octubre y dentro de la jurisdicción del pueblo según autoriza la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos en general y no puedan alegar ignorancia.

Quintana del Puente 1 de Abril de 1930.—Guillermo Quintero.

El Ayuntamiento de Quintana del Puente, en pública subasta, que tendrá lugar el día 27 del actual, a las once horas, vende 10 chopos, divididos en tres lotes: el primero 38 de 10 metros de largo, por 95 centímetros de grueso, en 513 pesetas; el segundo 26 de 7 metros de largo 70 centímetros de grueso, en 292'50 pesetas; el tercero 36 de 8 metros de largo 65 centímetros de grueso, en 324 pesetas que en total ascienden a 1.129'50 pesetas.

El que desee tomar parte, puede pasar a Secretaría y enterarse del pliego de condiciones, ésta es segunda subasta, con un 25 por 100 de rebaja de la primera.

Quintana del Puente 1 de Abril de 1930.—El Alcalde, Guillermo Quintero.

Castil de Vela

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante interinamente la plaza de Guarda municipal, dotada con el sueldo diario de 3'50 pesetas.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias al señor Alcalde de esta villa, en el término de quince días.

Castil de Vela 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, Feliciano Agúndez.

Valle de Cerrato

Vacantes las plazas de Profesora en partos y Practicante de este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 375 pesetas cada una de ellas, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta

días, durante los cuales, los que deseen, habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas conforme a la ley del Timbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valle de Cerrato 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, Santiago Macho.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Santibáñez de Ecla.
Congosto de Valdavia.
Castromocho.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se preterarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Valle de Cerrato.
Santibáñez de Ecla.
Prádanos de Ojeda.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Robladillo de Ucieza.
Villasabariego de Ucieza.